

DESPACHO
**ALCALDESA
MUNICIPAL**

DECRETO No. 218
(21 NOV 2025)

"POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL DECRETO N° 049 DE ABRIL 26 DE 2021"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales en especial las conferidas en el artículo 315 de nuestra Carta Política, y Legales establecidas en el literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, señala:

"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Que el artículo 315 de la norma suprema prescribe las atribuciones del Alcalde Municipal, entre las que indica:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que de la misma forma la Ley 136 de 1994, artículo 91 literal D, el cual fue modificado por la Ley 1551 de 2012, artículo 29 contempla las funciones de los Alcaldes, y señala entre otras, las siguientes:

"Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo:

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

(..., ...)

Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración"

Que el Decreto N° 648 de abril diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2017) por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de la Función Pública, en su artículo 2.2.5.5.51, señala:

ARTÍCULO .2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



DESPACHO
**ALCALDESA
MUNICIPAL**

Que la Administración Municipal de Cajicá, mediante Decreto N° 049 de abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021) tiene establecido el horario de trabajo para todos los servidores públicos nivel central, de la siguiente manera; De lunes a jueves de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:30 PM, y viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 4:30 PM.

Que el Decreto N° 1567 de 1998, por el cual se crea el sistema de estímulos de los Empleados del estado, se encuentra reglamentado por el Decreto N° 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en su artículo 2.2.10.1 se señala que las entidades deberán organizar programas estímulos que mediante un desempeño eficaz y el compromiso de sus servidores públicos, tales estímulos se implementarán a través de los programas de bienestar social.

Que mediante Resolución Administrativa N°023 de enero del 2025 se adoptaron los Planes Institucionales y Estratégicos de Gestión Humana para la vigencia 2025, se contempla el Plan de Bienestar social con el propósito de elaborar y llevar a cabo iniciativas y programas encaminados a mejorar la calidad de vida de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Que los días cinco (05), veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en el marco de la celebración de las festividades de Navidad, fin de año y del cierre de la vigencia administrativa, constituyen una época destinada al esparcimiento, integración familiar y descanso social, en la cual se promueven tradiciones culturales y espacios de unión familiar; razón por la cual, y atendiendo que la Constitución Política dispone que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, se considera procedente para la Administración Municipal de Cajicá adoptar medidas de compensación laboral que permitan a los servidores públicos compartir y fortalecer dichos espacios en compañía de sus familias.

Que el artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). "En los términos de este artículo se entiende por días y horas hábiles aquellos en que de ordinario deben laborar las oficinas o despachos judiciales y/o administrativos, según la legislación laboral y las reglas especiales de cada entidad o del despacho", considerándose como hábiles las horas en que los servidores se encuentren laborando de lunes a viernes.

Que, en atención a la normatividad vigente y considerando que los días cinco (05), veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) corresponden a jornadas en las que tradicionalmente se reduce la actividad laboral por las celebraciones de Navidad y fin de año, y por el cierre de la vigencia administrativa, se hace necesario ajustar el horario de atención al público, garantizando la continuidad del servicio; por lo tanto, se considera procedente modificar temporalmente los horarios de prestación del servicio público en la Administración Municipal de Cajicá para dichas fechas.

Que, por lo anteriormente expuesto el Despacho de la Alcaldesa Municipal de Cajicá - Cundinamarca, atendiendo a sus competencias y facultades,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR TEMPORALMENTE el horario de atención al público y la prestación del servicio público en la Administración Municipal de Cajicá, los días viernes cinco (05), miércoles veinticuatro (24) y miércoles treinta y uno (31) de Diciembre de Veinte veinticinco (2025), fecha en la cual el horario de atención al público será de las 8:00 am a las 12:30 del mediodía, teniendo en cuenta la parte motiva del presente Decreto.

PARÁGRAFO: La Comisaría de Familia, Inspección de Policía, Cuerpo Oficial de Bomberos, y Agentes de Tránsito de la Secretaría de Movilidad, tendrán disponibilidad y atención al público en el horario establecido por el Decreto 059 de 2016 y modificación mediante Decreto 049 de



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



DESPACHO
**ALCALDESA
MUNICIPAL**

2021 de acuerdo al agendamiento, organización y/o asignación de los respectivos jefes inmediatos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El canal de correo electrónico habilitado de forma permanente para la radicación de solicitudes, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias (PQRS) y demás comunicaciones oficiales es ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co. Este buzón se encuentra disponible para su uso en cualquier horario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo el principio de publicidad, fijar el presente acto administrativo en lugares visibles de las diferentes dependencias, en la Página Web institucional y demás medios de comunicación oficiales, con el fin de garantizar el derecho de información a la ciudadanía. Así mismo, será comunicado al Concejo Municipal para los fines propios de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal

| | NOMBRE Y APELLIDO | FIRMA | CARGO Y ÁREA |
|---|-----------------------------------|---|-----------------------------|
| Elaboró | Julián David Espitia Ramírez |  | Contratista DGH |
| Revisó | Karen María Gutiérrez Elías |  | Directora de Gestión Humana |
| Revisó | Hugo Palacios Santafe |  | Asesor Externo |
| Aprobó | Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez |  | Secretario General |
| Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad. | | | |



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se publica el presente Decreto No. 218 de noviembre veintiuno (21) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las once de la mañana (11:00A.M.) del día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).


DIANA CONSUELO VILLEGRAS PULIDO
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 218 de noviembre veintiuno (21) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011)


DIANA CONSUELO VILLEGRAS PULIDO
Técnico Administrativo

Revisó: Hugo Alejandro Palacios – Asesor Despacho



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co

